

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-016-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones dirigir la política General del Estado, representarlo, emitir Acuerdos, Decretos expedir Reglamento y Resoluciones de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración General del país y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo que establece el párrafo primero del Artículo 30 de la Ley General de la Administración Pública, cada Secretaría de Estado, estará a cargo de un Secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia será asistido por uno (1) o más Subsecretarios.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 reformado de la Ley General de la Administración Pública en el penúltimo párrafo establece que el Presidente de la República podrá reglamentar esa disposición, ampliando, reduciendo, fusionando y reasignado las competencias y los Despachos de las Secretarías de Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 14 numerales 1 y 4 reformado de la precitada Ley, el Presidente de la República por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para determinar, entre otras, la competencia

de los Despachos por las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración; y, reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 2), 11) y 45) de la Constitución de la República; Artículos 11, 14 numerales 1 y 4, 17, 22 numeral 3), 28, 29 numeral 8, 30, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 3, 23, 24, 25, 26 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 7, 8, 9 numerales 4) y 7), 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Reformar por adición el Artículo 65 del Decreto Ejecutivo PCM 008- 97 de fecha 2 de junio de 1997, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997, contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, el cual se leerá de la siguiente manera:

"Artículo 65.- Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social cuenta con la Subsecretaría de Relaciones Laborales y con la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social. Además, cuenta con los organismos siguientes: Dirección General del Trabajo, Inspección General del Trabajo, Dirección General de Empleo, Dirección General de Salarios, Dirección General de Previsión Social y Procuraduría del Trabajo."

ARTÍCULO 2. La estructura organizativa interna de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, se regulará por medio de un Acuerdo Ministerial emitido para tal fin.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del abril del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLOE INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO